



Facatativá, siete (7) de julio de dos mil veinte (2.020)

LASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	VIVIANA MARCELA MURILLO REYES
ACCIONADOS:	ARL SURA
RADICACIÓN No:	25269400300120200032900

Ingresa el expediente para proveer en relación con la admisión de la demanda que antecede.

1. LA PETICIÓN DE AMPARO.

La ciudadana Viviana Marcela Murillo Reyes, actuando en nombre propio, interpone la acción de tutela prevista en el artículo 86 Superior en contra de la ARL SURA, con el fin que se declare la protección de sus derechos fundamentales a la vida y a la salud en tanto la accionada se niega a autorizar los servicios odontológicos que requiere derivados de un accidente de trabajo que sufrió en el año 2012 de cual a la fecha no se ha podido recuperar.

2. COMPETENCIA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.¹

3. ADMISIÓN:

Como el libelo cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispondrá su admisión y notificar esta decisión a ARL SURA a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela instaurada por VIVIANA MARCELA MURILLO REYES en nombre propio, en contra de **ARL SURA**, conforme se indicó precedentemente.

SEGUNDO. – Notificar personalmente esta providencia, por el medio más expedito al representante legal y/o quien haga sus veces de **ARL SURA**, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de dos (2) días, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho, si a bien lo tiene.

TERCERO. -Tener como pruebas las aportadas con la demanda y **decretar** las siguientes:

3.1. Oficiar a la ARL SURA, para que en el término de dos (2) días, se sirva remitir la siguiente información y/o documentación:

¹ 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

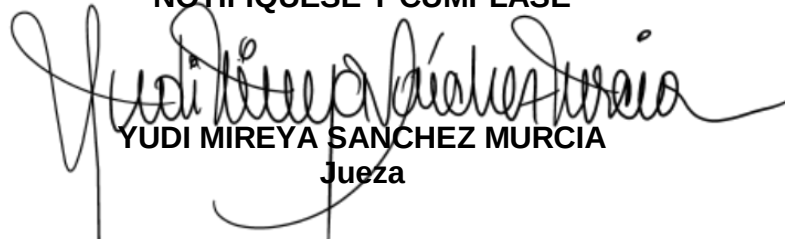
- a. Copia del expediente administrativo adelantado con ocasión del accidente de trabajo ocurrido a la accionante el 1 de marzo de 2012 en las instalaciones de Elite Flower cuando desempeñaba el cargo de enfermera auxiliar y sufrió un golpe contra un archivador en el cual perdió uno de sus dientes.
- b. Informe acerca de las razones por las cuales a la accionante no se le viene prestando el tratamiento que requiere indicando además a qué se debe el cambio de lugar y profesional tratante para el tratamiento odontológico que viene recibiendo.
- c. Informe si se ha emitido o no concepto de rehabilitación en relación con la situación de la accionante y de no ser así, cuál es el procedimiento o tratamiento que tiene pendiente de ser practicado.

En las comunicaciones que se libren, adviértase sobre las consecuencias del incumplimiento especialmente en lo que tiene que ver con el desacato a las órdenes de las autoridades judiciales y la presunción de veracidad.

CUARTO.- Informar a la accionada que deberá allegar la anterior información vía correo electrónico a la cuenta jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co toda vez que conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, el trabajo presencial no se encuentra habilitado en la sede judicial.

QUINTO. - Comunicar la presente decisión a la parte actora, al correo anunciado en la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH.
Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.